En esta a nouacion bino el que se obendrea e
n los escrivanos [illegible] las posturas
y pujas que se hizieren la [illegible] mismo se pregone
[illegible] persona [illegible]
[illegible] tercia parte [illegible] trescientos [illegible] mill
mrs, para la paga de [illegible] que no se
retarde el servicio de su mag.d [illegible] conçedieron
seis por ciento de aumento conforme a la orden de su
mag.d y carta que tiene el s.r corregidor del s.r pre
sidente del R.l consejo de hazienda, porq. dicha
facultad y obligacion que el escrivano hizo fue de que
se avia de aver despachado para [illegible] y
no ha llegado hasta aora.

En este ayuntam.to [illegible] vna orden despachada
por el s.r marques de [illegible] superintendente
general de las rentas reales deste reyno y
corregidor de las ciudades de murçia cartagena
inserta en ella vna real provision de su mag.d en
que se [illegible] haga [illegible] en todas
las ciudades villas y lugares deste reyno doze
mill ducados para el amparo de la [illegible]
que se reparta entre los vezinos como consta de dha
real provision que su fha en madrid a quatro
de junio de mill y seis.os y setenta y [illegible] años refren
dada del secretario Miguel Fz de noriega [illegible]
camara y de dho despacho dado por el dho s.r marques
[illegible] en la dha ciudad de murçia [illegible] de no
biembre deste presente año por ante Juan lopez
camacho, por la qual consta le toca a esta ciu.d
por razon de dho [illegible] veinte y
ocho mill seiscientos quinze [illegible] mrs, y por la
ciudad [illegible] obedecido dho despacho [illegible]
de que esta ciudad y sus vezinos se halla [illegible]
[illegible] por la esterilidad de los tiempos [illegible]
[illegible] su mag.d para que se haga la maior baxa
que sea posible y porque no se [illegible] el ser
vicio de su mag.d se haga [illegible]
[illegible] entre los vezinos de esta ciu.d [illegible]